

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000021



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0021-18

RESOLUCION No. 007/V.II/2018

En la Ciudad de Zacatecas, Zac., veintisiete de marzo de dos mil dieciocho

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurada a nombre del [REDACTED] se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección No. ZA0039VI2018 de fecha doce de marzo del dos mil dieciocho, signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas se ordenó visita de inspección a [REDACTED] para tales efectos se designó a la C. Biol. Lourdes Angelica Briones Flores y al C. Ing. José Galvan Galván, personal de inspección adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar física y documentalmente que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, en fecha quince de marzo del dos mil dieciocho, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número RN0038/2018 a [REDACTED] en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII, 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de febrero del año dos mil trece, y oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/092/17 de fecha dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, por el cual se designa a la ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior, le corresponde emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.- Que del análisis realizado a la orden de inspección de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho y acta de inspección ambas de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, la Delegación en el Estado de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O DELEGACION: Juan José Ríos, No. 601, Col. Úrsulo A. García, Zacatecas, Zac.

(Para una mejor atención, al contestar el presente Acuerdo favor de citar el Asunto, el número de oficio y de expediente que se señalan en el encabezado del mismo).

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0021-18
RESOLUCION No. 007/RN-FO/2018

CONCLUSIONES

"...En recorrido de vigilancia por la carretera [REDACTED] detecta un [REDACTED] quien trasporta materias primas forestales maderables consistentes en postes de la especie de cedro por lo que se procedió a su cubicación encontrando un volumen de 11.175 metros cúbicos rollo, procediendo a solicitarle la documentación que acredite la legal procedencia, a lo cual exhibe remisión forestal, folio 17135606, fecha de expedición 15 de marzo de 2018 y fecha de vencimiento de 17 de marzo de 2018, proveniente del predio potrero del romerillo e [REDACTED] Siendo el Titular el [REDACTED] a cual cuenta con fecha de vencimiento de autorización de documentos del día 31 de diciembre de 2017, cuenta con registro forestal nacional ZAC PI 1 6 17: Con destino a la [REDACTED] comparando un volumen de 11.175 metros cúbicos rollo de postes de cedro, este documento cuenta con autorización de aprovechamiento forestal maderable con número de oficio DFZ<152-201/17/0079 de fecha 16 de enero de 2017, con un volumen autorizado para la anualidad 1/15 por un volumen de 813,790 metros cúbicos, con vigencia al 31 de diciembre de diciembre de 2031, el documento cuenta con código de identificación D32049POT002/17 siendo el chofer [REDACTED]

Acto continua con fundamento en lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y toda vez que nos encontramos ante un acto de transporte de materias primas forestales con remisión forestal vencida para el transporte de ellas en este momento se ordena como medida de seguridad el ASEGURAMIENTO FISICO PRECAUTORIO DE :

- 1.- remisión forestal folio 17135606 fecha de expedición 15 de marzo de 2018 y fecha de vencimiento 17 de marzo de 2018, proveniente del predio potrero de Romerillo en terrenos de la [REDACTED]
- 2.- Postes de la Especie Cedro, por lo que se procede a su cubicación encontrando un volumen de 11.175 metros cúbicos rollo [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]

La remisión Forestal Folio 17135606, Fecha de Expedición 15 de marzo de 2018, proveniente del pe [REDACTED] queda bajo depósito de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas con domicilio en calle Juan José Ríos No. 601, Col. Ursulo A. Garcia, Zacatecas..."

El veinte de marzo del dos mil dieciocho compareció [REDACTED] minos del artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en dicho escrito manifestó lo siguiente

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000023



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0021-18
RESOLUCION No. 007/RN-FO/2018

"...Vengo a comparecer en relación al acta de inspección que me fue levantada el día que su carácter de inspeccionado del análisis a la orden de inspección de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho y orden de inspección de fecha 15 de marzo de 2018, con número RN0039/2018, por inspectores de la PROFEPA en la comunidad de [REDACTED] yo me encontraba trasportando postes de táscate [REDACTED]

Propiedad del [REDACTED]

[REDACTED] persona que me entrego la remisión forestal Folio 17135606 para poder trasportarlos, con fecha de expedición el 15 de marzo de 2018 y vencimiento el 17 de marzo de 2018, que ampara un volumen de 11.175 metros cúbicos de postes de táscate, por lo que no me percaté de que la vigencia para la utilización de las guías era hasta el 31 de diciembre de 2017, motivo por el cual se me aseguro el vehículo marca Doge, modelo 1983, color azul, con una capacidad de 8 toneladas y placas de circulación del estado de Zacatecas ZJ-31-538 y de los postes, quedando el suscrito como depositario de ellos. En virtud de lo anterior, comparezco ante usted para presentar la remisión forestal correcta y vigente al 31 de diciembre de 2018, por un volumen de 11.175 metros cúbicos rollo de postes táscate, con destino al domicilio del C. Servando Herrera Tapia en la comunidad de mimbres, Valparaíso, Zac. Ya que como él es una persona mayor y se confundió con los documentos. Por lo que presento a usted:

- a).- Original de la remisión forestal No. 18093234 de fecha 15 de marzo de 2018, vence el 17 de marzo de 2018, por un volumen de 446 postes de táscate, que dan un volumen de 11.175 metros cúbicos rollo.
- b).- Copia fotostática del oficio de autorización de aprovechamiento No. DFZ152-201/17/0079 de fecha 16/01/17 con vigencia al 31/12/31 por un volumen autorizado de 493.610, anualidad 2/15, para aprovechar postes de táscate
- c).- Copia fotostática del oficio No. DFZ-201/18/02692 de fecha 12/02/18 en la cual se amparan 6 folios autorizados para la especie táscate de 42 al 52, con vencimiento de documentos al 31/12/2018
- d).- Copia de la factura No. 1111967 de fecha 30 de diciembre de 1982, de un camión nuevo marca doge PD600, tipo chasis cabina modelo 1983, estándar de 5.0 mts. A favor de [REDACTED] este me lo vendió, pero como aún no se lo he terminado de pagar, aún no me entrega la factura endosada a mi favor.
- e).- Copia Fotostática de recibo No. 6357334 de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público por un vehículo marca doge 7992k modelo 1983 de fecha 10 de diciembre de 1982..."

Por los anteriores razonamientos y una vez valoradas las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, en términos de los artículos 129, 133, 190, 197, 200, 202, 203 y 345 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos de carácter federal, esta autoridad determina que la persona inspeccionada, cuenta con la documentación para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales encontradas al momento de la visita de inspección de fecha 15 de marzo del dos mil dieciocho consistente en:

La remisión forestal No. 18093234 de fecha 15 de marzo de 2018, vence el 17 de marzo de 2018, por un volumen de 446 postes de táscate, que dan un volumen de 11.175 metros cúbicos rollo, tal como lo establece el artículo 95 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que establece lo siguiente:

"Artículo 95. La legal procedencia para efectos del transporte de las materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluida madera aserrada o con escuadría, se acreditará con los documentos siguientes:

I. Remisión forestal, cuando se trasladen del lugar de su aprovechamiento al centro de almacenamiento o de transformación u otro destino;"

En consecuencia, y toda vez que la persona inspeccionada desvirtuó la irregularidad asentada en el acta de inspección de fecha 15 de marzo del dos mil dieciocho, se ordena se deje sin efectos el aseguramiento fisco precautorio de: 1.- remisión forestal

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0021-18
RESOLUCION No. 007/RN-FO/2018

folio 17135606 fecha de expedición 15 de marzo de 2018 y fecha de vencimiento 17 de marzo de 2018, proveniente del [REDACTED]

2 Postes de la Especie Cedro, por lo que se procede a su cubicación encontrando un volumen de 11.175 metros cúbicos rollo

3.- [REDACTED]

El camión y los postes de Cederá Quedan en depósito del [REDACTED]

Y se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden No. ZA0039RN2018 de fecha doce de marzo del dos mil dieciocho y el acta de inspección No. RN0038/2018 de fecha quince de marzo del año en curso, por las razones expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Zacatecas procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO.- Esta Autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección no. ZA0039RN2018 de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, así como el acta de inspección No. RN0038/2018, de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO.- Mediante acta de inspección número RN0038/2018 de fecha quince de marzo del año en curso, se realizó el aseguramiento físico precautorio de:

1.- remisión forestal folio 17135606 fecha de expedición 15 de marzo de 2018 y fecha de vencimiento 17 de marzo de 2018, proveniente de [REDACTED]

2.- Postes de la Especie Cedro, por lo que se procede a su cubicación encontrando un volumen de 11.175 metros cúbicos rollo

3.- [REDACTED]

Y toda vez que acredito la legal procedencia de las materias primas forestales encontradas al momento de la vista de inspección de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho y con fundamento en el artículo 162 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo que refiere a la maquinaria asegurada precautoriamente, **esta autoridad determina levantar la medida seguridad impuesta y se ordena la liberación de:**

2.- Postes de la Especie Cedro, por lo que se procede a su cubicación encontrando un volumen de 11.175 metros cúbicos rollo

3.- [REDACTED]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000025



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFP/38.3/2C.27.2/0021-18
RESOLUCION No. 007/RN-FO/2018

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Subdelegación de Recursos Naturales a fin de que se retire la medida de seguridad anterior mente descrita y se levante acta de entrega recepción de los bienes asegurados.

CUARTO.- Hágase saber al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad Capital.

SEXTO.- En los términos de los artículos 167 Bis fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a [REDACTED]

Así lo resuelve y firma la C. ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

DELEGADA DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY

REVISÓ LIC. SANDRA MIREYA GUTIERREZ VALDES

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O DELEGACION: Juan José Ríos, No. 601, Col. Úrsulo A. García, Zacatecas, Zac.